

3355 *RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 11 de febrero y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 11 de febrero se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 29, 11, 8, 14, 3.
Número clave (reintegro): 0.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día 18 de febrero, a las 13,00 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 11 de febrero de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P.D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

3356 *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se convoca subvención para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social.*

Por Orden INT/3012/2005, de 16 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley 38/2003, y de acuerdo con lo establecido en la base reguladora primera, el Ministerio del Interior (Dirección General de Instituciones Penitenciarias) ha resuelto aprobar la presente convocatoria para la concesión de subvenciones para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social. Podrán subvencionarse los gastos vinculados a los programas realizados entre el 1 de abril de 2007 y el 31 de marzo de 2008.

El total de la cuantía prevista en esta subvención no podrá superar el límite de 549.950,00 €, con cargo al concepto presupuestario 16.05.133A.483 del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Interior.

El pago se distribuirá en las siguientes anualidades: 384.965,00 € con cargo al ejercicio 2007, correspondientes al 70 % del importe de la subvención, y 164.985,00 € con cargo al ejercicio 2008 correspondientes al 30 % restante.

La justificación del gasto y la realización de los pagos con cargo al ejercicio 2007 se efectuarán de la siguiente forma:

1. Una vez sea adjudicada la subvención, se abonará el 30% de la cantidad concedida en cada programa o proyecto.
2. La actividad realizada hasta el 30 de noviembre se justificará entre el 1 y 10 de diciembre, abonándose el 40% de la cantidad concedida en cada programa o proyecto.

El pago del 30% restante con cargo al ejercicio 2008 se realizará en el mes de abril de ese año, una vez se haya justificado la actividad y el gasto realizado desde el 1 de diciembre de 2007 hasta el 31 de marzo de 2008.

El pago del 30% inicial queda condicionado a la constitución de una garantía equivalente en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de las modalidades previstas en su reglamento.

La cuantía de la subvención se distribuirá de la siguiente forma:

Programas para la colaboración en la ejecución y seguimiento de medidas de seguridad, reglas de conducta, suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad: 225.480,00 €

Programas para la colaboración en la integración social de los niños que permanecen en las Unidades de Madres de los Centros Penitenciarios de Madrid 5 (Soto del Real), Madrid 6 (Aranjuez), Teixeiro (A Coruña), Dueñas (Palencia), Mallorca, Valencia Preventivos, Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y Albolote (Granada): 38.496,00 €.

Programas de acogida con asistencia integral de liberados condicionales que contemplen, al menos, las siguientes líneas de actuación:

Educación para la salud. Mediadores de salud.
Atención psicológica.
Asesoramiento jurídico.
Asistencia a talleres ocupacionales.
De ocio y tiempo libre: 285.974,00 €.

El objeto y finalidad de las subvenciones es la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante concurrencia competitiva.

Podrán optar a las subvenciones, según la Base Reguladora Cuarta, las fundaciones, asociaciones, instituciones, organizaciones no gubernamentales y entidades sociales que reúnan los requisitos en ella establecidos.

El órgano competente para la instrucción es la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, de conformidad con la base reguladora sexta de la Orden INT/3012/2005, de 16 de septiembre. Es competente para la resolución la Directora General de Instituciones Penitenciarias, por Delegación del Secretario de Estado de Seguridad, de acuerdo con la Orden INT/2853/2006, de 13 de septiembre, por la que se delegan determinadas atribuciones y aprueba las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

La presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Las solicitudes para optar a las subvenciones objeto de la presente convocatoria deberán presentarse en el registro de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, calle Alcalá, 38-40, Madrid 28014, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial del Estado. A la solicitud para tomar parte en la convocatoria se acompañará la documentación que se indica en la base reguladora séptima.

Según determina la Base Reguladora octava, serán valorados como criterios en la concesión de la subvención, con el porcentaje determinado en cada uno de los apartados que se reseñan a continuación, los siguientes:

- a) Cuantía del presupuesto global: hasta un 44 %.

Presupuesto y financiación: Patrimonio valorado de la entidad. El volumen del presupuesto en el último año, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, primándose las que presenten una diversificación de fuentes de financiación: hasta un 8 %.

Estructura y capacidad de gestión: La solidez de la estructura y el nivel de capacidad efectiva de gestión suficiente para llevar a cabo directamente las actividades previstas en el programa presentado: hasta un 8 %.

Especialización: El grado de especialización en la atención al colectivo al que se dirigen sus actividades: hasta un 8 %.

Antigüedad: La antigüedad en la constitución de la entidad: hasta un 8 %.

Implantación: La amplitud del ámbito territorial de las actuaciones y programas realizados por la entidad. Asimismo, se tendrá en cuenta el número de socios y afiliados: hasta un 8 %.

Presupuesto del programa: El número de plazas ofertadas por programa y coste medio por plaza: hasta un 8 %.

Contenido técnico del programa: El contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que pretenden realizar, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación a los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad: hasta un 8 %.

El abono de la subvención y justificación de los gastos, se llevará a efecto según lo establecido anteriormente en la presente Convocatoria.

La resolución sobre la concesión de las subvenciones deberá producirse dentro de los treinta días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial del Estado y se notificará directamente a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la citada Ley 30/1992, poniendo esta resolución fin a la vía administrativa.

En el supuesto de que algún adjudicatario decidiera renunciar a la subvención, dispondrá de diez días para comunicarlo. En caso de renuncia, el órgano concedente adjudicaría el importe al que se encuentre en primer lugar en la relación de solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. Si existe otra renuncia se adjudicaría al siguiente y así sucesivamente. Y ello a tenor de lo previsto en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 6 de febrero de 2007.—El Secretario de Estado de Seguridad, P. D. (Orden INT/2853/2006, de 13 de septiembre), la Directora General de Instituciones Penitenciarias, Mercedes Gallizo Llamas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3357

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo 2006 adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización de proyectos del Plan de acción integral para personas con discapacidad.

Suscrito el Protocolo 2006 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de proyectos del Plan de acción integral para personas con discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 31 de enero de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Protocolo 2006 adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de proyectos del Plan de acción integral para personas con discapacidad

En Madrid, a 4 de octubre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril (B.O.E. n.º 94 de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14).

Y de otra parte, el Sra. D.ª M.ª Luisa Zamora Rodríguez, Consejera del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, en uso de las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.1, letra k) de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el Decreto 60/2005, de 20 de mayo, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias (B.O.C. n.º 99, de 21 de mayo 2005).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias suscribieron en fecha 30 de diciembre de 1997 convenio de colaboración para la cofinanciación de programas del plan de acción integral para personas con discapacidad.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los

Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación y 692/2000 de 12 de mayo y 1600/2004 de 2 de julio, que establece su estructura orgánica básica, y la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Por otra parte, en la Ley 30/2005 de 29 de diciembre de 2005, (B.O.E. n.º 312 de 30 diciembre de 2005) de Presupuestos Generales del Estado para 2006, y en la Ley 9/2005, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006 se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que, el Convenio citado, establece en su cláusula sexta la prórroga automática de aquel para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio así como los proyectos especificados en el Anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por la Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 30 de marzo de 2006, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de abril de 2006 publicado en el BOE n.º 122 de fecha 23 de mayo de 2006, se aprobaron los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito Presupuestario con una dotación de cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos diez euros (4.945.710 euros) incluido en la aplicación 19.04.231 F.455, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2006, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de Canarias y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y de la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración para la realización de proyectos del Plan de acción integral para personas con discapacidad suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias ambas partes acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional», el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias incorporan al Convenio de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 1997 los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2006, los cuales se unen al mismo mediante el Anexo I.

La duración de este Protocolo Adicional, de acuerdo con la Cláusula Sexta del citado Convenio de Colaboración suscrito en 1997, se establece para el año 2006 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda.—Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.231 F.455 del Plan de acción integral para personas con discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de doscientos dieciséis mil trescientos setenta y cuatro euros con ochenta y un céntimos. (216.374,81 euros).

La Comunidad Autónoma de Canarias, las Corporaciones Locales y las Instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50% aportando la cantidad de doscientos noventa mil nueve euros y setenta y dos céntimos (290.009,72 euros). La Comunidad Autónoma de Canarias ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2006, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el Anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden Comunicada de 27 de abril de 2006), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, María Luisa Zamora Rodríguez.